

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO; Y LA BARRA ESTATAL DE ABOGADAS LÍDERES DE BC, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MTRA. ROXANA HERRERA TÉLLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BARRA ESTATAL DE ABOGADAS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "ÓRGANO GARANTE":

A) Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, 7 apartado C de la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

B) Que en fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto número 474 por el cual se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y a partir del cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cambio su denominación como "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California".

C) Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco

años, los cuales tomaron su protesta el 31 de julio de 2019, durante el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura Local.

D) Que en fecha 23 de agosto del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

E) Que en Escritura Pública número 89,235 volumen 1996 de fecha 18 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Gonzalo Cárdenas Magaña titular de la Notaria Pública número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2021, celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual eligió y nombró como Comisionado Presidente al Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-03.

F) Que el Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco, en su carácter de Comisionado Presidente de "EL ÓRGANO GARANTE" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

G) Que de conformidad con el artículo 27 fracciones V y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

H) Que el Pleno del "ÓRGANO GARANTE" mediante sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2022, bajo el acuerdo AP-05-389 se aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con la "BARRA ESTATAL DE ABOGADAS" con fundamento en los artículos 14 y 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como lo establecido en los artículos 60 y 61 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II.- Declara "BARRA ESTATAL DE ABOGADAS":

A) Es una Asociación Civil que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura 183,149 del volumen 5,938 de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Moreno Mafud, Notario número Dos, actuando como suplente por convenio de suplencia en el Protocolo de la Notaría Tres del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

B) Que ostenta la representación legal de "BARRA ESTATAL DE ABOGADAS", como presidenta del consejo directivo, según se acredita en términos de la escritura a la que se refiere la declaración que antecede, mismo carácter que no le ha sido revocado.

C) El objeto de la Asociación consiste en llevar a cabo actividades asistenciales sin fines de lucro, teniendo como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

D) Que su representada está dotado de plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social.

E) Que para todos los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en Calle de la Loma número 4361-1, Fracc. La Escondida, C.P. 22440, del municipio de Tijuana, Baja California.

III. - Declaran "LAS PARTES":

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente Convenio, y


B) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

C) Que se encuentran interesados en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, prácticas de gobierno abierto y justicia abierta, de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales entre la sociedad en general.

D) Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme sus términos.


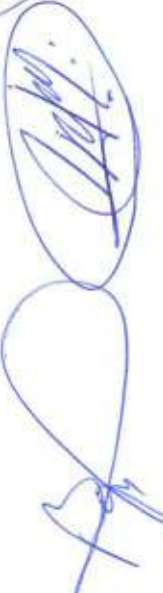


Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:


CLAÚSULAS:



PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, y la formación y/o capacitación de las integrantes de la BARRA ESTATAL DE ABOGADAS LÍDERES DE BC, A.C. ("BARRA ESTATAL DE ABOGADAS") en materia de acceso a la Información Pública, así como la elaboración de programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y los ordenamientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como también para lograr la participación ciudadana en temas de gobierno abierto – justicia abierta, así como para elaborar programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de "LAS PARTES":

- 
- 
- 
- 
- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
 - b) Desarrollar proyectos conjuntos de promoción y difusión relacionados con transparencia, protección de datos personales y acceso información pública.
 - c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento materia del actual Convenio, ya sea en medio impreso o electrónico.
 - d) Organizar y desarrollar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura del acceso a la Información pública, la justicia abierta, la protección de datos personales, y la participación ciudadana en temas de gobierno abierto a través de la celebración de cursos, talleres, seminarios, foros, conferencias o mesas redondas, ya sea presenciales, en línea, en forma remota, híbrida o virtual por medio de plataformas digitales.
 - e) Establecer mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación, a fin de profundizar la vinculación y las relaciones de cooperación entre las partes.
 - f) Desarrollar trabajos que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.




TERCERA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones, estudios o sus derivados a que refiere el presente Convenio de Colaboración, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que la integran.

CUARTA.- La suscripción de este convenio no constituye de manera expresa ni tácita, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre las partes, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es, o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.


De igual manera ambas partes están de acuerdo en que las relaciones derivadas de este convenio son de carácter estrictamente ilustrativo y no implican, por lo tanto, ninguna responsabilidad de tipo laboral entre las partes, ni entre estas y el personal de su contraparte.

QUINTA.- Las acciones que las partes desarrollen para el cumplimiento del objetivo de este convenio general, se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.




SEXTA.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida y concluirá cuando alguna de las partes así lo determine, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

En el caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitara por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.



SÉPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.



OCTAVO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad de los celebrantes, por lo que cada controversia o interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.


Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días del mes de junio de 2022.

POR EL "ÓRGANO GARANTE"

POR LA BARRA ESTATAL DE
ABOGADAS LÍDERES DE BC, A.C.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE




Dra. ROXANA HERRERA TÉLLEZ
PRESIDENTA DE LA "BARRA
ESTATAL DE ABOGADAS"


TESTIGOS



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



Mtra. MARÍA BERTINA
VERGARA PIEDRA
INTEGRANTE DE LA "BARRA
ESTATAL DE ABOGADAS"



LUCIA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



Lic. GINA IVETTE VILLALOBOS GONZÁLEZ
INTEGRANTE DE LA "BARRA ESTATAL
DE ABOGADAS"

La presente hoja de firmas forman parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el "Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California" y la Barra Estatal de Abogadas Líderes de BC, el día 30 del mes junio de 2022, documento que consta de seis fojas útiles.